

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL
"SEGUNDO LLAMADO PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES
EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE
TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE,
LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0196

SANTIAGO,

16 MAR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones ; el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°29/2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule; el Memorándum conductor N°2.252/2021 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Talca y Maule, Región del Maule, mediante el reemplazo de un artefacto a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Talca y Maule, región del Maule, presentan altos índices de material particulado MP10 y MP2,5, y que, mediante el Decreto N°49 del 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para la región del Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

3. Que, la zona saturada conformada por las comunas de Talca y Maule presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado 10 y material particulado 2,5.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 13.000 artefactos a leña.

6. Que, a través de Resolución Exenta N°385, de fecha 8 de mayo de 2020, se aprobaron las bases de postulación del primer llamado.

7. Que, mediante el Memorándum N°29/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, solicita tramitar la resolución que aprueba bases de postulación para el segundo llamado.

8. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores en viviendas de las comunas de Talca y Maule, Región del Maule.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación AL "SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Talca y Maule no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturadas por

material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 y MP10. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

La combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad. En específico, las comunas de Talca y Maule de la región del Maule se encuentran saturadas por material particulado MP10 y, mediante D.S. N°49 del 28 de octubre de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

El Plan de Descontaminación para las comunas de Talca y Maule de la región del Maule contempla dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, la implementación del programa de recambio de calefactores a leña. Este programa contempla el recambio de al menos 13.000 artefactos, durante la implementación del Plan, ya que el consumo promedio de leña por vivienda es de 1.615 Kg/año (estéreo) en la comuna de Talca, y 1.588 Kg/año (estéreo) en la comuna de Maule.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente llamado ofrece la alternativa de un sistema de calefacción a kerosene tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca, educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el mencionado Programa de Recambio, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña, instalados en viviendas de las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "La Subsecretaría", invitará a participar a todos los habitantes del área urbana de las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en 3 oriente # 1326 oficina 18 la comuna de Talca.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea, cámara simple y calefactores con templador.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado y en uso en la vivienda, y sea utilizado para calefacción.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de las comunas de Talca y Maule, que corresponde a lo establecido en el **Anexo N°2**.
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- i. Que el postulante no haya sido anteriormente beneficiario de algún llamado al Programa de Recambio.
- j. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún llamado anterior al Programa.
- k. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- l. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.

- m. Realizar el copago al proveedor encargado de la instalación del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- n. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso con el postulante.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación o de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente

Publicación de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el programa respectivo	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en 3 oriente # 1326 oficina 18 de la comuna de Talca. Si la postulación es presencial, y aun manteniéndose la contingencia sanitaria por COVID-19, se permitirá el ingreso a la oficina de recambio según el aforo permitido y, en caso de requerirse, con previa hora reservada y así resguardar la seguridad de todas las personas, siendo obligatorio en todo momento el uso de mascarilla y cumplimiento de los protocolos y recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará **15 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones remotas, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

Extensión período de postulación

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por cada línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en el sitio web: www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar

como máximo tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado. La ampliación del llamado se podrá realizar para todas las líneas si es requerido.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. El sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes¹:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por dos calefactores a kerosene	
Características	Copago
<p>Potencia total: Entre 6 y 9 kW Eficiencia: Mayor a 90%</p> <p>Consumo combustible = Máximo: 0,7 L/hr Mínimo: 0,2 L/hr</p> <p>El calefactor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático 	<p>Aporte del Beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos)</p> <p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica o pago vía web

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica de la vivienda.
2. Tipo de artefacto.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.
4. Priorización territorial.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

¹ Solamente se aceptarán transferencia electrónica mientras dure la contingencia sanitaria producto al COVID-19, La persona que utilice este método de pago deberá enviar comprobante y datos de la persona seleccionada al correo electrónico que se le solicite.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante de postulación que se genera, como prueba de haber realizado la postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por sistema de calefacción (pellet), generándose así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación según **Anexo N°1**.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita.

Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Durante la visita al domicilio para la validación de datos, la persona preseleccionada deberá usar mascarilla en todo momento mientras dure la contingencia sanitaria producto al COVID-19. En caso de ser requerido y autorizado por la comisión evaluadora, se podrá contactar a la persona preseleccionada con el fin de agendar la validación.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, por cada línea, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, conforme a los criterios de evaluación.

Las listas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

La SEREMI se reserva el derecho de excluir postulantes o seleccionados, en casos fundados, que no cumplan con los requisitos de las presentes bases o no presenten factibilidad técnica, entre otros casos, previa evaluación de la comisión evaluadora.

No podrán ser seleccionadas **aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales** en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor encargado de la instalación de los calefactores, de acuerdo con el monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de **hasta 15 días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso de que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando

copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del programa.

En caso de renuncia, ésta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta de desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo familiar (15 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	7 puntos	15
			1 a 2	4 puntos	
			Ninguno	0 puntos	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes ²	5 o más	8 puntos	
			3 a 4	4 puntos	
			1 a 2	1 punto	
Artefacto a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Calefactor cámara simple ³	40 puntos	40
			Calefactor doble cámara (con templador)	10 puntos	
Vivienda (35 puntos)	Año de construcción de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con mejor aislación térmica	Construcción antes del 2000	5 puntos	35
			Construcción entre 2000 y 2007	10 puntos	
			Construcción después del 2007	35 puntos	
	Aislación térmica de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica subsidiada por el MINVU	No ha sido beneficiario del PPPF	0 puntos	35
			Sí ha sido beneficiario del PPPF ⁴	25 puntos	

² Al momento de la visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y si aquellos que tengan menos de 5 y más de 60 años (Anexo N°1).

³ Calefactor cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda.

Priorización territorial (10 puntos)	Ubicación de la vivienda	Mayor puntaje en sectores de mayor contaminación	Sector 1 ⁵	10 puntos	10
			Sector 2 ⁶	5 puntos	
			Sectores 3 ⁷ y 4 ⁸	2 puntos	
				Total	100

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente - Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada	Proveedor instalador del

⁵ Zona urbana Ciudad de Talca, al sur del Estero Piduco (sector sur y surponiente) y sector urbano de Maule Norte

⁶ Casco histórico de la ciudad de Talca, barrio norte y sector Carlos Trupp

⁷ Zona urbana de Talca al oriente de Ruta 5 sur (excepto Carlos Trupp), sector al norte del Río Lircay y sector al oriente de Camino San Miguel.

⁸ Zona urbana del pueblo de Maule

	seleccionado.	calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en la comuna de Talca.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos ductos, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse entre el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador. Dicho documento será validado posteriormente por un funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente o quien se designe.

En el marco del brote pandémico asociado a la enfermedad por COVID-19, se coordinará con las empresas instaladoras, que adopten procedimientos de trabajo seguros orientados a prevenir el contagio del coronavirus. Del mismo modo, el seleccionado deberá firmar una declaración jurada, en la que declare que se encuentra dispuesto a recibir en su vivienda a personal autorizado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, con el fin de realizar el recambio de su calefactor y cumplir

con todas las recomendaciones de la autoridad sanitaria, para estos efectos.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el **anexo N°1**, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación, en donde se encuentre el calefactor declarado instalado. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el artefacto a leña instalado con su respectivo ducto en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del artefacto a leña indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho artefacto o su valor.

4. El nuevo calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente. El servicio de post instalación no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Talca.
5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida del calefactor con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Subsecretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al **anexo N°3**, la empresa instaladora y un funcionario de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor a leña retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule la que definirá la ubicación del nuevo calefactor. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación

de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante el acto administrativo correspondiente.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus Covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el contagio del virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o a quien designa para la realización de estas etapas.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo con las indicaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar de futuras actividades relacionadas con el programa que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El postulante aceptará estos términos, condiciones y obligaciones firmando el **anexo N°1** al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado. El no cumplimiento de los presentes términos, condiciones y obligaciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020"

FOLIO		FECHA	
1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE			
NOMBRE POSTULANTE		RUT	
DIRECCIÓN		N°	COMUNA
SECTOR DONDE ESTA UBICADA LA VIVIENDA			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO	
2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR			
CANTIDAD TOTAL DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		MENORES DE 5 AÑOS	MAYORES DE 60 AÑOS
¿HA SIDO BENEFICIADO DE ALGÚN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR? (seleccione con una X)		SI _____	NO _____
¿SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN USO EL CALEFACTOR A RECAMBIAR?		SI _____	NO _____
NOTA: El artefacto que desea recambiar debe estar entre los dos más utilizados en la vivienda (seleccione con una X)			
3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA		EN USO	CUAL DESEA RECAMBIAR
CALEFACTOR CAMARA SIMPLE			
CALEFACTOR CON TEMPLADOR (DOBLE CAMARA)			
CANTIDAD ARTEFACTOS EN SU VIVIENDA			
4.1 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario		Sí _____ No _____	
4.2 Ubicación del artefacto que desea recambiar en la vivienda (dormitorio, living, etc.)			
4.3 La instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos			
5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA (Seleccione con una X)			
Número de pisos de la vivienda		1 Piso _____ Más de 1 _____	
Esta vivienda es Beneficiario del Programa de acondicionamiento térmico del MINVU		Sí _____ No _____	
Año de Construcción de la vivienda	Anterior al año 2000		
	Entre el año 2000 y el 2007		
	Posterior al año 2007		
6. CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y PERFIL DE USO DEL ACTUAL ARTEFACTO			
6.1. Formato de compra (seleccione con una X)			
Metro cúbico (m³)		Metro lineal	Saco
Cantidad (por unidad antes mencionada)		Valor por unidad (\$)	Otro
6.2. Abastecimiento (seleccione con una X)			
Comercio formal		Informal (Camión, picaduría, etc)	Explotación personal
			Leña certificada
6.3. Frecuencia de compra (seleccione con una X)			
Anual		Dos veces al año	Tres veces al año
			Mensual
			SI
			NO
Alguna vez, ¿Ha comprado leña certificada? seleccionar con (X)			
Recibió boleta por su compra (cuando corresponda) seleccionar con (X)			
7. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN USO			
7.1 Periodos de uso del calefactor (seleccionar con (X))			
MESES	E	F	M
	A	M	J
	J	A	S
	O	N	D
7.2. Tiempo de uso diario del actual calefactor (¿Cuántas horas?)			
	Mañana (6:01 – 12:00)	Tarde (12:01 – 20:00)	Noche (20:01 – 6:00)
Lunes a viernes			
Sábados, domingos y festivos			
8. Características del actual calefactor			

Marca					Modelo	
Estado (X)	Bueno		Regular		Malo	Año Instalación
9. Coordenadas						
Latitud (coordenada Sur ó Y)				Longitud (coordenada Este ó X)		
10. Antecedentes generales						
Posee comprobante de postulación. seleccionar (x)				SI _____	NO _____	

Nombre encuestador			
RUT encuestador		Firma	_____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

Nombre del postulante

Firma

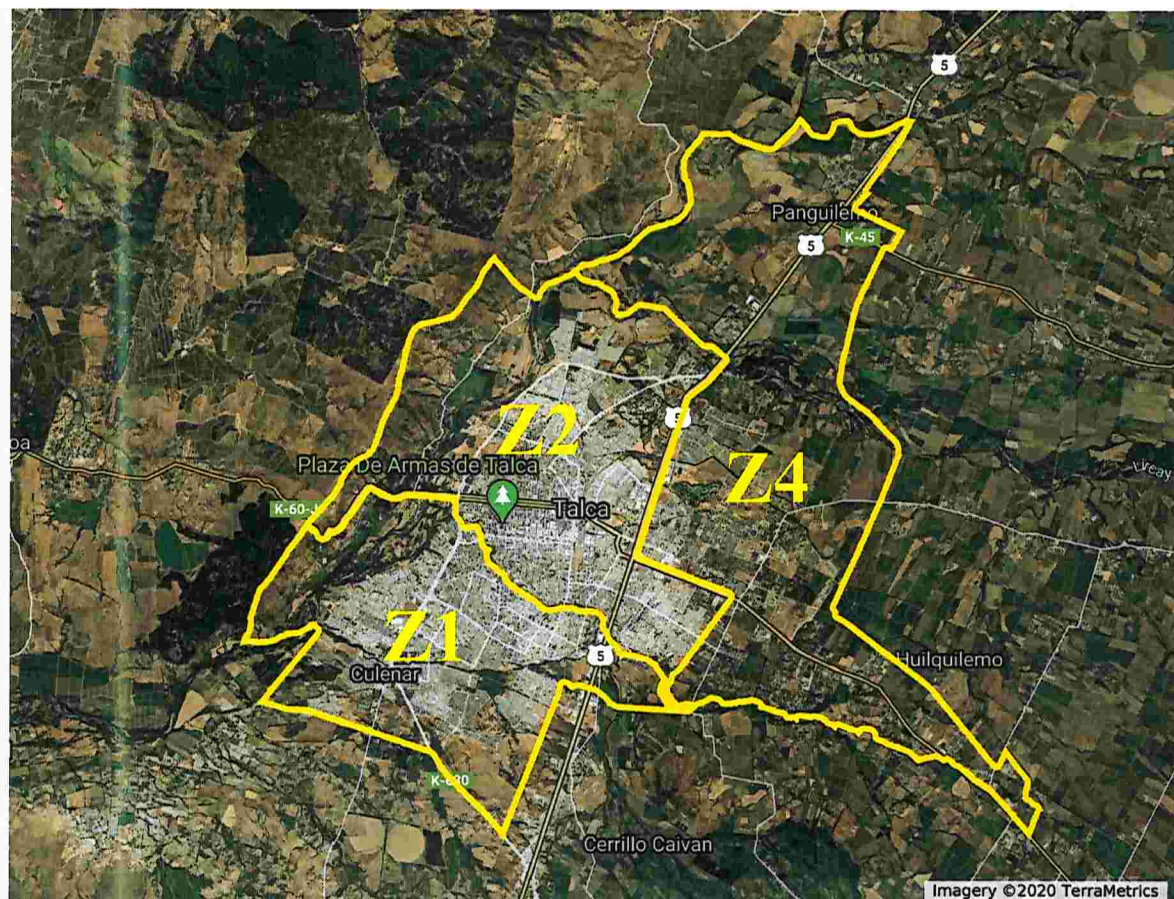
ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE TALCA y ZONA RESIDENCIAL DEL SECTOR NORTE DE MAULE ALEDAÑA A LA CIUDAD DE TALCA. (sector 1;2 y 4

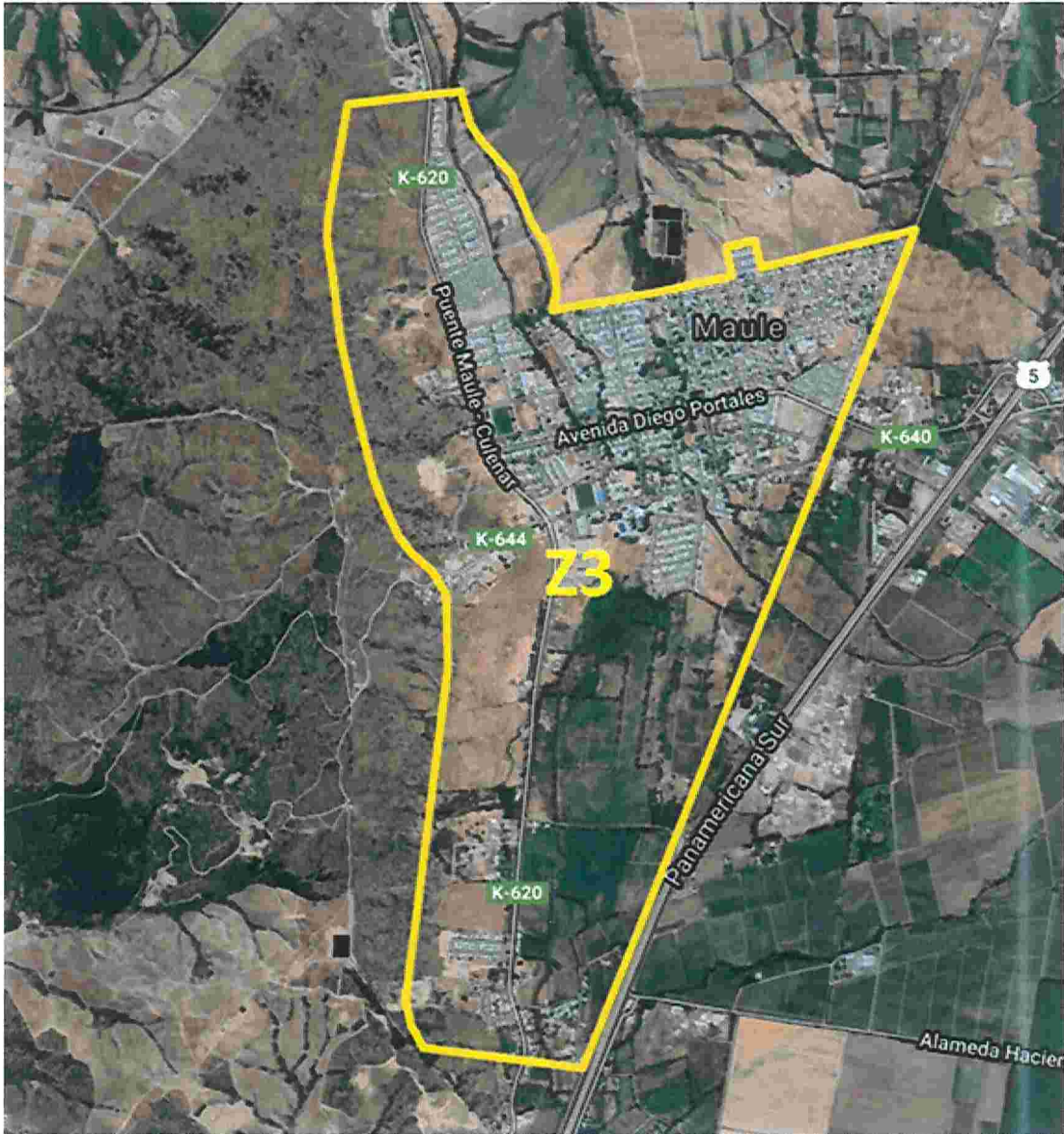
Sector 1 (Z1)

Sector 2 (Z2)

Sector 4 (Z4)



ZONA URBANA DE MAULE
Sector 3 (Z3)



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2021, Sr.
(a)....., cédula de ' identidad N°.....,
domiciliado(a) en , expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEA KEROSENE, AÑO 2020"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del postulante y de su representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, ubicada en calle 1 Oriente N°1590, Talca; y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en la comuna de Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JNS
K07/CGB/NOP/RMG/LCC
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes